

GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, jueves 20 de febrero de 2020 - N° 18

Sumario

ACUERDO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO Y CONMEMORACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA LIBERACIÓN DE AUSCHWITZ-BIRKENAU Y RECUERDO

ACUERDO DE DUELO POR EL FALLECIMIENTO DE LA DIPUTADA ADDY COROMOTO VALERO VELANDRIA

ACUERDO SOBRE AUMENTO DE LOS FEMICIDIOS EN VENEZUELA DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS DEL AÑO 2020

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LITIGIOS

ACUERDO SOBRE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS 2019-NCOV

ACUERDO SOBRE LA INJERENCIA CUBANA EN VENEZUELA

ACUERDO PARA AFIRMAR LA GESTIÓN DEL EMBAJADOR LUIS ALMAGRO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA Y RESPALDAR SU REELECCIÓN PARA EL PERIODO 2020-2025

ACUERDO EN RECHAZO A LOS ACTOS Y EXPRESIONES DE XENOFOBIA CONTRA LOS VENEZOLANOS EN EL EXTERIOR

ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN RESPALDO Y AGRADECIMIENTO A LAS ACCIONES TOMADAS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN ARAS DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LIBERTAD Y EL HILO CONSTITUCIONAL EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Comunicación DSS/0003/01/2020 sobre Autorización para ausentarse del territorio nacional por un período superior a cinco días al Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela.

Designación como Embajador ante la República de Colombia.

Designación como Embajador ante el Estado Plurinacional de Bolivia

Designación como Embajador ante la República del Ecuador

Designación como Miembro de la Comisión Técnica para garantizar el uso adecuado de los recursos administrados por el Fondo de Litigio especial, del ciudadano Yon Goicochea

Designación como Miembro de la Comisión Técnica para garantizar el uso adecuado de los recursos administrados por el Fondo de Litigio especial, del ciudadano Lubomir Hurt

Designación como Miembro de la Comisión Técnica para garantizar el uso adecuado de los recursos administrados por el Fondo de Litigio especial, del ciudadano Gustavo Soto

Designación como Miembro de la Comisión Técnica para garantizar el uso adecuado de los recursos administrados por el Fondo de Litigio especial, del ciudadano Gustavo Marcano

Designación como Miembro de la Comisión Técnica para garantizar el uso adecuado de los recursos administrados por el Fondo de Litigio especial, del ciudadano Carlos Sarmiento

Designación como Contralor Especial de la República Bolivariana de Venezuela, del ciudadano Juan Pablo Soteldo Azparren

Designación como Miembro Principal de la Junta Directiva de Monómeros Colombo Venezolanos, S.A., del ciudadano Jean Paul Dugarte Ortiz, en sustitución del ciudadano Jon Bilbao

Designación como Miembro Principal de la Junta Directiva de Monómeros Colombo Venezolanos, S.A., del ciudadano Fernando Mariano Paredes Niño

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte a los 209 años de la Independencia y 160 de la Federación

JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

ÁNGEL PALMERI BACCHI (Fdo)

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO LIBRE, SOBERANO Y DEMOCRÁTICO,

En representación de los más altos intereses nacionales del pueblo venezolano y con base en lo dispuesto en los artículos 187, numeral 3 y 333 de la Constitución, aprueba el siguiente

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LITIGIOS

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, no es posible utilizar los activos recuperados para sufragar gastos públicos, ante la necesidad de contar con el correspondiente control parlamentario.

CONSIDERANDO

Que los regímenes de Hugo Chávez y Nicolás Maduro legaron una deuda pública externa que se traduce en diversas obligaciones y reclamaciones privadas en contra del sector público, y especialmente, en contra la República, Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y el Banco Central de Venezuela (BCV), todo lo cual coloca en riesgo activos indispensables para la atención de la emergencia humanitaria compleja y la reconstrucción económica del país.

CONSIDERANDO

Que sin perjuicio de la voluntad del legítimo Gobierno de Venezuela de iniciar procesos consensuados y ordenados para la reconciliación y renegociación de esas obligaciones y reclamaciones del sector privado, es necesario asumir la defensa judicial y extra judicial del Estado para la debida protección de sus activos.

CONSIDERANDO

Que el sector público venezolano tiene disponibilidad financiera para el uso de recursos depositados en el Estados Unidos de América orientados a atender las necesidades más urgentes y prioritarias para asegurar la debida defensa de sus activo.

CONSIDERANDO

Que el 19 de noviembre de 2019 esta Asamblea Nacional aprobó la creación del fondo de litigio para poder sufragar los gastos legales asociados a la defensa de los activos de Venezuela en el exterior, siendo necesario autorizar montos máximos para sufragar gastos legales.

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, se autoriza el uso de recursos, previa autorización de la comisión creada a tal fin, hasta por la cantidad de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (20.000.000,00 USD), para el pago de honorarios profesionales y gastos legales asociados a la protección, recuperación y control de activos de Venezuela en el extranjero. Estos recursos podrán emplearse indistintamente para la defensa judicial y extra-judicial de la República y cualquiera de sus entes administrativos, hasta concurrencia del monto máximo autorizado, de acuerdo con los mecanismos de control definidos en el citado Acuerdo de 19 de noviembre, y lo dispuesto en la Constitución y Leyes aplicables. Tal monto será ejecutado durante el ejercicio fiscal 2020.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinte a los 209 años de la Independencia y 160 de la Federación

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

ÁNGEL PALMERI BACCHI (Fdo)

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO SOBRE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS 2019-NCOV

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Señala: “La Salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias que establezca la Ley, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por la República”.

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la Emergencia de Salud Pública por la epidemia del coronavirus 2019-nCoV;

CONSIDERANDO

Que hasta la fecha, el virus ha cobrado la vida de más de 300 personas en China y se registran más de 17.000 casos confirmados, y que al menos, 27 países confirman casos del virus en su territorio;

CONSIDERANDO

Que está comprobado el contagio persona-persona, lo que la hace una enfermedad con alto nivel de contagio;

CONSIDERANDO

Que según la OMS, las maneras más efectivas de evitar el contagio es lavar las manos regularmente y usar tapabocas;

CONSIDERANDO

Que según la Encuesta Nacional de Hospitales, el 78% de los hospitales del país tienen problemas de suministro de agua;

CONSIDERANDO

Que según la Encuesta Nacional de Hospitales, el desabastecimiento en las emergencias ronda el 49%, incluyendo el material médico – quirúrgico, por ejemplo, tapabocas;

CONSIDERANDO

Que se deben implementar programas de detección de posibles casos en los aeropuertos y fronteras terrestres, para evitar entrada y contagio del virus al país;

CONSIDERANDO

Que se debe informar oportunamente al personal médico sobre los protocolos de detección y manejo de posibles casos en los hospitales del país;